

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. EDUBAR
S.A.**

TÉRMINOS DE REFERENCIA BORRADOR

SELECCIÓN ABIERTA SA-034-2022

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL “MEIRA DEL MAR” Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

JULIO DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

1	INFORMACIÓN GENERAL	6
1.1	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO.....	6
1.1.1	De la necesidad.....	6
1.1.2	Del Procedimiento	6
1.2	OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	10
1.2.1	Objeto.....	10
1.2.2	Tipo de contrato.....	10
1.2.3	Marco Legal.....	10
1.2.4	Alcance.....	11
1.3	DOCUMENTOS DE SELECCIÓN.....	12
1.4	CONSULTA Y ACCESO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	12
1.5	INTERPRETACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	12
1.6	FORMULACIÓN DE ACLARACIONES	13
1.7	EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.....	13
1.8	REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS ...	13
1.9	REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO.....	14
1.10	COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.....	14
1.11	PLAZO DEL PROCESO.....	14
1.12	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE	14
1.13	NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCIÓN Y AL CONTRATO	16
1.14	UNA PROPUESTA POR OFERENTE	16
1.15	INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES	16
2	CAPÍTULO SEGUNDO.....	17
2.1	FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA.....	17
2.2	REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES.....	17
2.2.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	18
2.2.2	ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA	19
2.2.3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	20
2.2.4	VIGENCIA DE LA PROPUESTA.....	20

2.2.5	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	20
2.3	IDIOMA DE LA PROPUESTA	22
2.4	DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS	22
2.5	ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS	22
2.6	CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	23
2.7	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	23
2.7.1	PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.....	23
2.7.2	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	24
2.7.3	LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.....	24
2.8	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP	25
2.8.1	PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	25
2.9	APODERADOS	25
2.10	APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.....	26
3	BASES DE LA PROPUESTA	26
3.1	OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	26
3.2	OFRECIMIENTO ECONÓMICO	26
3.2.1	3.2.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.....	27
3.2.2	PERSONAL.....	27
4	REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS.....	27
5	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	28
5.1	ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.....	28
5.2	INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA	28
5.3	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	29
6	ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	29
6.1	ADJUDICACIÓN.....	29
6.2	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30
6.3	DECLARATORIA DE DESIERTA.....	30
7	CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO	30
7.1	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	30

7.2	ALCANCE Y DETALLES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	30
7.2.1	Cuadro Obligacional.....	30
7.2.2	Plazo del contrato.....	34
7.2.3	Forma de Pago.....	34
7.3	PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO.....	35
7.4	CRONOGRAMA.....	35
7.5	PROPUESTAS PARCIALES: DECISIÓN DE CONTRATACIÓN PARCIAL.....	36
8	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD.....	36
8.1	DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.....	36
8.2	CAPACIDAD FINANCIERA.....	37
8.2.1	INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR ...	37
8.3	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	39
8.4	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.....	40
8.5	REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA.....	40
8.6	AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA.....	40
8.7	EXPERIENCIA DEL OFERENTE.....	41
8.7.1	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.....	41
8.7.2	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	42
8.7.3	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”.....	43
8.7.4	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.....	44
8.7.5	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	44
8.7.6	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	44
8.7.7	FORMACIÓN ACADÉMICA.....	46
8.8	ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS:.....	47
9	PROPUESTA.....	47
9.1	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	47
9.1.1	SOBRE No. 1.....	48
9.1.2	SOBRE No. 2.....	48
9.2	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:.....	48
9.3	ÍNDICE DE LA PROPUESTA:.....	48

9.4	CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:	49
10	CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	49
10.1	CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	49
10.2	SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (700)	50
10.3	CÁLCULO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS	50
1	EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	53
10.4	4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)	59
10.5	APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)	62
10.6	DESEMPATES	63
10.7	ACREDITACIÓN COMO MIPYME	66
11	ANEXOS	67
	ANEXO 1	68
	ANEXO 2 OFRECIMIENTO ECONÓMICO	71

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE REFERENCIA DEL PROYECTO

1 INFORMACIÓN GENERAL.

La presente convocatoria, junto con sus anexos constituye las condiciones generales y especiales que deben cumplir los oferentes e interesados en la suscripción del contrato proyectado.

Estas condiciones deben seguir los Oferentes en la confección de sus ofrecimientos, y los aplicables a la empresa junto con lo dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad (que constituye igualmente anexo al presente documento, y se encuentra publicado en la página web de la empresa) en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO

1.1.1 De la necesidad.

Que la Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.

Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 298 de la Constitución Política dispone: *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”*

Que el artículo 305 de la Constitución Política dispone que una de las atribuciones de los gobernadores es la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”* El artículo 7 del Código del Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986: *“Corresponde a los Departamentos: a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política. b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren. c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes. (...).*

En la actualidad el Atlántico cuenta con casas de cultura en los diferentes municipios, pero es necesario adecuarlas y fortalecerlas para que se desarrolle, fortalezca y se recree la actividad cultural y artística de la comunidad. Estos

lugares deben ser propicios para la participación ciudadana, el encuentro y la convivencia y por lo tanto generadores de tejido social y de una ciudadanía democrática construida a partir de la vivencia cultural que fortalecen la identidad colectiva.

Que el Departamento cuenta con una gran fortaleza como es el esquema básico de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas. No obstante, una de las problemáticas que se refleja para dar continuidad y permanencia en los servicios bibliotecarios son las malas condiciones de la infraestructura que existe en un 60% de las bibliotecas públicas lo que trae como consecuencia la no prestación de un servicio de calidad.

Que Los índices de lectores, el nivel de analfabetismo y el acceso al libro en el Atlántico no son aún suficientes teniendo en cuenta los requerimientos de la UNESCO; los pueblos deben contar con el 1.5 libros por persona mientras en el Atlántico solo se cuenta con el 0.2 a pesar de los esfuerzos y programas de lectura y bibliotecas existentes, los índices lectores y el acceso al libro en el Atlántico todavía no son suficientes, sobre todo, en sectores de menores ingresos y localidades con mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad. El comportamiento lector indica que los habitantes en el área rural tienen poca familiaridad con los libros, por lo que no existe la cultura del libro, los libros y recursos en las bibliotecas municipales son aún insuficientes para la totalidad de la población, un gran porcentaje de la población infantil se encuentra aún desescolarizada en zonas rurales, existe una marcada violencia y delincuencia juvenil.

Que con miras a impactar decididamente en este campo, se ha proyectado la adecuación de la Biblioteca Pública Departamental “Meira del Mar” y del Centro Cultural Museo del Atlántico, espacios culturales éstos con una connotación histórica singular y patrimonios intelectuales del Departamento por antonomasia.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 Atlántico para la gente: encontramos el programa: "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO". El cual tiene como objetivo “Rehabilitar y conservar el patrimonio cultural del Departamento”. Así mismo, dentro de éste encontramos como meta de producto: Rehabilitar y Conservar la infraestructura de tres (3) Bienes Patrimoniales del Departamento. Así mismo lo reglamentado por la Ley 133 de 1994, ley 397 de 1997 y Decreto 763 de 2009, especialmente en lo referido en la protección del patrimonio cultural.

Que la Biblioteca Departamental Meira Delmar, fue creada mediante Ordenanza Número 12 de la Asamblea, el 16 de abril de 1921 gracias a gestión adelantada por los diputados Adalberto del Castillo y Juan B. Fernández Ortega. No obstante, sólo se inaugura el 1 de octubre de 1922, bajo la administración del Gobernador José Francisco Insignares Sierra, en un estrecho local frente al parque de San Nicolás. Declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante Resolución 889 del 7 de julio de 2004, La Biblioteca Pública Departamental Meira Delmar es un centro cultural, que brinda un servicio público de información bibliográfica a la comunidad atlanticense, utilizando para ello las más modernas tecnologías en materia de informática y promoviendo el universo del libro y de los hábitos lectores como fundamento de un desarrollo social orientado hacia el cambio en las mentalidades.

Que se encuentra ubicada en el centro de la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico. Su radio de acción está en el Distrito de Barranquilla y los 22 municipios del Departamento. De igual manera, por ser esta una Biblioteca de amplia trayectoria es frecuentemente visitada por personas de otros departamentos de la Región Caribe. Esta Biblioteca, conoció su época dorada, constituyéndose en un auténtico centro cultural que aglutinó a figuras de la talla de Gabriel García Márquez, Alejandro Obregón, Álvaro Cepeda, Germán Vargas y Alfonso Fuenmayor, hasta el punto que este último la calificó como una “subsede del Grupo de Barranquilla”.

Que desde 1958, estuvo al frente suyo a la ilustre poetisa Olga Chams Eljach –más conocida como Meira Delmar-, quien ocupó el cargo de Directora durante treinta y seis años, por tal motivo en noviembre de 1998, la gobernación del Departamento le rindió un sentido homenaje dándole a la Biblioteca su nombre mediante Decreto No 00924 de 1998. Mediante la Ley 889 del 7 de julio de 2004, La Biblioteca Pública Departamental Meira Delmar fue proclamada «Patrimonio Cultural y Educativo de la Nación».

Que en el año 2016, se le realizó un primer mantenimiento de reparaciones locativas en su cubierta y ventanas y limpieza en fachadas. Posteriormente, en el 2020, tuvo que cerrar sus puertas debido la amenaza de la proliferación del Covid19, en la cual todas las entidades culturales e infraestructuras tuvieron que cerrar sus puertas.

Que este importante bien inmueble patrimonial de tres pisos, 2.750 M2 y ubicada frente al Parque Centenario o San José en el centro de Barranquilla, consta de una recepción, un gran auditorio, sala infantil, hemeroteca, sala de lecturas, sala de internet, sala de audio y cine, un salón auditorio en el tercer piso y salón de música, patio, cocina, baños en tercer y segundo piso.

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico en cumplimiento de su función de vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural, requiere contratar las OBRAS CIVILES DE REPARACIONES LOCATIVAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MEIRA DELMAR EN EL CENTRO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, toda vez que el mismo se encuentra deteriorado por el transcurrir del tiempo y la falta de mantenimiento y reparación locativa de la infraestructura del mismo. El bien inmueble presenta las siguientes afecciones en su sistema: - La cubierta requiere impermeabilización, reparación de fisuras, organización de sistema de cableados, reparación de vigas canales, y revisión de cubierta en láminas de fibrocemento ; La carpintería en madera se encuentra en mal y pésimo estado, se hace necesario el cambio de ventanearía en toda la edificación, los aleros existentes en mal y pésimo estado, expuesto a la ocasión de un riesgo para el transeúnte. El sistema de rejas de protección en los primeros pisos del entorno a la edificación debe ser de manera prioritaria (en lo posible reforzar los existentes) ; Pisos: desprendimientos, se hace necesario la instalación en la sección faltantes (tipo Pompeya existente) sellamiento y pega de baldosas desprendidas. Adecuación de Piso en concreto en área de patio, con sus respectivos niveles para el respectivo desagüe ; Muros y pañetes: Realización y reparación de paredilla existente en patio de la edificación ; El sistema eléctrico: Debe ser sometido a revisión y corrección prioritaria, por el grado de deterioró, luminarias dañadas, tableros eléctricos en pésimo estado (se sugiere el cambio por luminarias de la nueva tecnología). Sistema de reflectores en área externa ; Baterías sanitarias: Se hace necesaria una revisión, suministrar sistema protector de separación e aislador del sistema de ventanearía donde se encuentran ubicados los baños para los usuarios. Para no quedar a exposición del observador externo al momento del uso de estos ; Cielos rasos: Rehabilitación de espacios con desprendimientos de cielo raso: en los pisos tercero (auditorio, archivo, zona de procesos técnico, cocina y salón de bodegaje, oficina del coordinador de área de música ; Implementación y sistema de acústica en los dos auditorios: 1er y 3er piso ; Sistema de Aires Acondicionados: Se hace necesario la implementación, dotación de equipos del sistema y funcionamiento de aire acondicionado en todas las dependencias ; Dotación: Gabinetes y equipo para funcionamiento de la cafetería y cocina ; Pintura: En términos generales este inmueble en su totalidad tanto interno como externo necesita la aplicación de pinturas, después de acatar toda su rehabilitación en términos lavado, resanes, aplicación de estucos en muros, cielo raso y zonas afectadas y lo previstos para su aplicación ; Limpieza General: La edificación debe quedar libre de toda suciedad y barreras al finalizar la intervención. **20.** Que para la intervención de las obras de reparaciones locativas, el Ministerio de Cultura y Memoria, autoriza mediante concepto técnico favorable mediante comunicado 410-2022, de fecha 17 de junio de 2022, de acuerdo con procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019.

Que, por otro lado, el Centro Cultural Museo del Atlántico, más conocido como la Antigua Gobernación del Atlántico, se encuentra localizado en el Centro Histórico de Barranquilla, entre la calle 35 (San Blas), con carrera 39 (Ricaurte). Que el Inmueble fue construido en 1921, era una casa del barrio alto de la ciudad de Barranquilla, diseñada por el alarife Luis Gutiérrez De La Hoz, en donde viviría la familia Dugand, quienes fueron los propietarios del Banco Dugand de la ciudad, funcionó también la pensión inglesa, hotel de renombre en la ciudad, el 4 febrero de 1922, se inauguró esta edificación diseñada bajo los parámetros de una arquitectura romantisista ecléctica, arquitectura del Beaux Art de Paris, internamente en el primer piso se encontraban las oficinas de atención al público, la registraduría, imprenta, en el segundo piso algunas oficinas administrativas y archivo, en el tercer piso el despacho del Gobernador.

Que dicho inmueble cuenta con características propias del Patrimonio arquitectónico del Departamento del Atlántico, mediante Decreto 597 de julio 13 del 2013, dedicado a salvaguardar la historia cultural del ente territorial departamental. Su proceso de rehabilitación comenzó en 2005, en 2009 con una intervención en su Restauración y rehabilitación integral de 3.208 metros cuadrados de área, puesto al servicio de la comunidad el 28 de diciembre de 2011. Que el Centro Cultural Museo del Atlántico, es una entidad patrimonio de la Gobernación del Atlántico, orientada al desarrollo cultural del Departamento, haciendo énfasis en el fortalecimiento y conocimiento en la historia del departamento del Atlántico, también propicia un ambiente cultural a través de la investigación e información y a la vez impulsar el arte en sus diferentes facetas, brindándole apoyo a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida de los atlanticenses. Teniendo en cuenta que ésta misma hace parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, buscando así planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los Municipios del Departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

Que el bien inmueble descrito presenta las siguientes afecciones en su sistema: - La cubierta: Requiere impermeabilización, reparación de fisuras, organización de sistema de cableados ; Carpintería en madera: Reparación de ventanas en fachadas y balcones, y garita, mantenimiento de puertas. El sistema de rejas de protección en primero piso, parqueaderos del entorno a la edificación debe ser de manera prioritaria (en lo posible reforzar los existentes) ; Pisos; desprendimientos de pisos en área de auditorio, oficinas administrativas, galería y en general, sellamiento y pega de baldosas desprendidas. Rehabilitación de rampas de accesos áreas de galería ; Adecuación de Piso en adoquín gramado: En área de parqueadero, con sus respectivos niveles para el respectivo desagüe y demarcación de parqueos, incluye limpieza y rehabilitación de desagües, y registros ; Rehabilitación general e integral del andén externo a la edificación en todo su contorno, e impermeabilizado (zona pasa el arroyo) ; Estructura: Revisión y reparación de columnas en mal estado (zona galería primer piso) ; Muros y pañetes: Reparación y Realización de muros en mal estado en las zonas afectadas de toda la edificación, incluye reparación de paredilla existente en patio de la edificación. (Parqueadero) ; Reparación e Impermeabilización muro pared externa al parqueadero ; El sistema eléctrico: Debe ser sometido a revisión y corrección prioritaria, por el grado de deterioró, luminarias dañadas, revisión de tableros eléctricos (se sugiere el cambio por luminarias de la nueva tecnología). Sistema de reflectores en área externa ; Sistema de cableado: Reorganización de cables y tomas eléctricos ; Baterías sanitarias: Se hace necesaria una revisión, en baños de la sala de protocolo (despacho de la Secretaria), revisión en baterías de baños funcionarios y usuarios ; Acústica: Rehabilitación del sistema acústico del auditorio ; Sistema de Aires Acondicionados: Se hace necesario la implementación, dotación de equipos del sistema y funcionamiento de aire acondicionado en dependencia de la oficina de artes plásticas ; Dotación: Gabinetes y equipo para funcionamiento de la cocina ; Estructura metálica: Rehabilitación de estructura metálica (escalera y techo en acceso a bodega de archivo) ; Implementación de celosías metálicas en espacio interior zona ante sala al acceso museo interactivo (controlar acceso excremento de palomas) ; Pintura: En términos generales este inmueble en su totalidad tanto interno como externo necesita la aplicación de pinturas, e impermeabilización, después de acatar toda su rehabilitación en términos de lavado, resanes, aplicación de estucos en muros, cielo raso y zonas afectadas. Pintura En rejas de seguridad (espació vacío 2 piso); Archivo y bodegaje: Adecuación y dotación de mobiliario para archivo ; Ascensor: Rehabilitación y puesta en funcionamiento del ascensor. ; Rehabilitación y puesta en funcionamiento del museo interactivo y aplicación del sistema tecnológico ; Limpieza General: La edificación debe quedar libre de toda suciedad y barreras al finalizar la intervención. Para la intervención de las obras de reparaciones locativas, de acuerdo con procedimientos y trámites previstos en el numeral 2 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), los Decretos 1080 de 2015 y 2358 de 2019.

Que de lo dicho hasta este punto, se tiene que el Museo del Atlántico y La Biblioteca Pública Meira Delmar, en tanto espacios de construcción ciudadana, presentan otra dimensión del espacio público, dotando a las comunidades de la infraestructura y las colecciones necesarias para la popularización de la información y el conocimiento. De allí que su conservación y mejoramiento es una tarea que debe ser acometida por la Administración. La adecuación de estos dos

espacios propiciará, entre otras cosas, la estimulación de la economía naranja para el aprovechamiento de la amplia oferta cultural del Departamento permitirá que el Atlántico se posicione como uno de los territorios estratégicos para la promoción de empresas culturales, el desarrollo de industrias creativas y la potencialización de las capacidades de los hacedores de cultura, así podremos identificar con mayor precisión procesos creativos que constituyan ecosistemas dentro del territorio para el fomento de la economía cultural, la promoción y salvaguarda de las tradiciones. Vistas así las cosas, la Gerencia Integral solicitada tendrá el importante cometido de la adecuación de la Biblioteca Pública Departamental “Meira del Mar” y del Centro Cultural Museo del Atlántico.

Que De acuerdo a lo anterior el día 15 de julio de 2022, se suscribió contrato interadministrativo No **202203002** que tiene por objeto: “GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL “MEIRA DEL MAR” Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. ”. Lo anterior teniendo en cuenta que el Departamento observó los beneficios de desarrollar los proyectos mediante el mecanismo de gerencia, lo cual se sustenta dentro de los documentos que hacen parte del contrato interadministrativo No **202203002**

De acuerdo a lo anterior y según las condiciones del contrato interadministrativo se requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL “MEIRA DEL MAR” Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

1.1.2 Del Procedimiento

Para el caso de la contratación de servicios, como corresponde a la presente necesidad el manual dispone el numeral 16.1.4. Selección Abierta Se acudirá al procedimiento de Selección Abierta, cuando no se den los presupuestos hipotéticos de la contratación por selección cerrada o cuando los Estudios Previos arrojen la necesidad de realizar selección abierta.

Al respecto el Manual de contratación señala en el numeral 16.1.4. “El Representante Legal dará aplicación al procedimiento de selección abierta cuando la naturaleza de la obra, servicio o bien a suministrarse, requieren de la aplicación de un procedimiento abierto en el que se convoque a todas las personas nacionales e internacionales a presentar oferta y no aplique los presupuestos hipotéticos dispuestos en los artículos 16.1.1, 16.1.2 y 16.1.3 de este manual (...)”.

1.2 OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.2.1 Objeto.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL “MEIRA DEL MAR” Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1.2.2 Tipo de contrato.

Contrato de Interventoría

1.2.3 Marco Legal.

Por su Naturaleza Jurídica EDUBAR S.A., se someterá a las normas de Derecho Privado previstas en la Legislación Comercial, Mercantil, Financiera y Civil, así como las específicas de su actividad.

La sociedad está sometida a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los Art. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la Ley 489 de 1998, Art. 13 de la Ley 1150 y demás normas referentes a Principios de la función administrativa y la contratación.

1.2.4 Alcance

El proyecto contempla primordialmente dentro de su alcance la adecuación de la biblioteca pública departamental “meira del mar” y del centro cultural museo del atlántico ubicado en el distrito de barranquilla, departamento del atlántico

La Interventoría deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de la obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de la Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

En desarrollo del alcance del objeto a contratar la interventoría integral incluye:

- **Interventoría técnica.** Corresponde al interventor vigilar el cumplimiento por parte de contratista de obra de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos de cada intervención, así como en las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así mismo, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar. Validar que su cumpla con las condiciones técnicas inicialmente aprobadas por la Gobernación del Atlántico. Informar previamente a EDUBAR si se proyecta algún ajuste o cambio al proyecto, para que el supervisor indique como se debe realizar el proceso.
- **Interventoría administrativa.** El interventor deberá vigilar que las intervenciones a realizarse en cumplimiento del contrato de obra se lleven a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También, debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. Igualmente, autorizar pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en cada una de las intervenciones. Tratándose de un contrato de obra por el sistema de precios unitarios, el interventor debe garantizar que lo ejecutado en obra, calidad y cantidad coincida con lo establecido en el diseño y en el contrato para así, poder autorizar el pago de las actas de obra que presente el contratista. Cuando se entregue cada una de las intervenciones, el interventor debe verificar que lo entregado y ejecutado corresponda a lo que se le paga al contratista. Presentar mensualmente un informe que informe todas las acciones establecidas en el formato entregado por EDUBAR S.A.
- **Interventoría ambiental.** En el desarrollo de esta interventoría, el interventor, deberá garantizar que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA), si a ello hay lugar y las normas ambientales de cada una de las intervenciones para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar. Validar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con todos los paz y salvos ambientales para el desarrollo de las actividades.

- **Interventoría financiera.** En desarrollo de esta interventoría, el interventor, deberá llevar un estricto control sobre la ejecución de los recursos del contrato de obra, verificando que los costos y gastos incluidos en cada acta de entrega de obra sean acordes con lo efectivamente ejecutado y con los precios unitarios aprobados, sin superar los límites presupuestales establecidos.
- **Interventoría Social.** En el desarrollo de esta interventoría el interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), si a ello hubiere lugar, garantizando el seguimiento de cada uno de los planes y programas sociales, establecidos para la ejecución del proyecto, a fin de mitigar cualquier posible impacto social dentro del área de influencia del proyecto.

1.3 DOCUMENTOS DE SELECCIÓN

Los documentos que regulan el Proceso y el (los) contrato(s) que deriven del mismo, son los siguientes:

- Estudios Previos.
- Análisis del sector.
- Condiciones Generales del Proceso.
- Datos del Proceso.
- Minuta del Contrato que se celebraría como conclusión del proceso.
- Anexos.
- Las observaciones y demás inquietudes presentadas por los interesados
- Adendas.
- Documento mediante el cual se comunica la adjudicación del contrato.

EDUBAR S.A. mantendrá copia física de todos los documentos de la Selección Abierta en Gerencia General. Igualmente publicará los documentos del proceso en su página web. EDUBAR S.A., no asume responsabilidad alguna por la forma o medio que el interesado en participar decida utilizar para tener acceso o consultar los términos de referencia.

1.4 CONSULTA Y ACCESO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los términos de referencia se podrán consultar en las direcciones, plazos y horarios indicados en los Datos del Proceso.

Los interesados podrán formular en el plazo y en los canales dispuestos en los Datos del Proceso, solicitudes de aclaración o sugerencias los términos de referencia, las cuales serán resueltas en forma motivada por EDUBAR S.A., en el plazo que se expone en el cronograma del proceso.

1.5 INTERPRETACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Oferente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia; se recomienda consultar de manera permanente la página web del convocante a efectos de informarse sobre las Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Cuando la fecha de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos se aplicarán las normas contenidas en el último inciso del Artículo 68 y el Artículo

70 del Código Civil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EDUBAR S.A. no asume responsabilidad alguna por tal interpretación, análisis o conclusiones.

1.6 FORMULACIÓN DE ACLARACIONES

Cualquier Oferente podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los términos de referencia, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EDUBAR S.A. únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia y antes del Cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que hayan sido presentadas en la dirección física o de correo electrónico, dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los términos de referencia que aparecen en los Datos del proceso.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por correo electrónico que reciba oportunamente EDUBAR S.A., se publicarán en la página web de la empresa.

EDUBAR S.A. no asume responsabilidad alguna por el medio (correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso) elegido por el Oferente para radicar observaciones o solicitudes de aclaración a los términos de referencia.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y en los Datos del proceso no generarán para EDUBAR S.A. la obligación de contestarlas antes del Cierre del proceso.

1.7 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS.

EDUBAR S.A. responderá mediante publicación en la página web corporativa y SECOP I para conocimiento de los oferentes, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los términos de referencia que cumplan con lo establecido en este documento y en los Datos del proceso.

Toda aclaración a los términos de referencia se atenderá a través de la página web corporativa y SECOP I, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el Oferente y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los términos de referencia definitivos y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de aquellos y se publicarán en la página web corporativa y SECOP I.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto, de igual manera, las estipulaciones de los términos de referencia posteriores que sean contrarias a las anteriores priman.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.8 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora de recepción en **EDUBAR S.A.** de correos electrónicos enviados por los Oferente serán las registradas en el servidor de la empresa en el momento de ingreso de cada correo electrónico.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen sean recibidos dentro de los plazos y horas límite establecidos en los Datos del Proceso para el recibo de aquellos.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la invitación serán registrados y archivados por **EDUBAR S.A.** para su futura consulta.

1.9 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR CORREO CERTIFICADO

La fecha y hora de recepción por parte de **EDUBAR S.A.** de documentos enviados por los Oferentes por correo certificado será el registrado por la empresa en los documentos respectivos o en el (los) sobre(s) que los contenga al momento de su recibo en el lugar indicado en los Datos del Proceso.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los documentos que envíen por correo certificado sean recibidos dentro de los plazos, horas límite y lugar establecidos en los Datos del Proceso para el recibo de aquellos.

1.10 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada Oferente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de su propuesta. Ello incluye la obtención de copia física (impresa) de los términos de referencia si lo requiriese y los costos en que incurra para acudir a la reunión informativa de precisión de los términos de referencia y visita al lugar de ejecución del Contrato, en caso de que aplique.

EDUBAR S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la invitación, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso.

1.11 PLAZO DEL PROCESO

El Plazo del Proceso, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en los Datos del Proceso. **EDUBAR S.A.** podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento.

EDUBAR S.A. podrá suspender o cancelar el proceso de selección cuando se verifique la existencia de circunstancias técnicas, operativas, económicas o de mercado, así como de fuerza mayor o caso fortuito o por razones de conveniencia para la sociedad que impidan la realización del procedimiento.

1.12 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DECLARACIONES DEL OFERENTE

Al presentar propuesta el Oferente acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los términos de referencia; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Oferente acepta y declara:

- a) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Oferente (o de sus integrantes, en el caso asociaciones) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- b) Que su propuesta estará vigente por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre.
- c) Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los Datos del Proceso que conoció a través de la página web de **EDUBAR S.A.** o a través

de copia física (impresa) de aquellos.

- d) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que **EDUBAR S.A.** dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- e) Que los términos de referencia son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- f) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los términos de referencia sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- g) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico del Proceso, en caso de existir tal documento.
- h) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del contrato.
- i) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que **EDUBAR S.A.** está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta.
- j) Que conoce y acepta, que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y para obtener puntaje, será pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- k) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Oferente y todos sus integrantes (en caso de asociaciones):
 - No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.
 - Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
- l) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página de la empresa o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas, y que acepta su contenido.
- m) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por **EDUBAR S.A.** durante la selección y los enviados por el Oferente o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- n) Que reconoce y acepta que **EDUBAR S.A.**, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta impresa, y que en caso de discrepancia entre la información contenida en el documento impreso de la propuesta, y la que aporta en medio magnético, prevalecerá la que obre en el documento impreso.
- o) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los términos de referencia, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución

dentro del plazo establecido.

- p) Que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- q) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión de la selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
- r) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite, lo notificará inmediatamente a EDUBAR S.A., y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre, aquella es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Oferente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Oferente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda de la selección abierta, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.13 NORMATIVIDAD APLICABLE A LA SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El Proceso y las propuestas presentadas en desarrollo de éste, se someten a las normas del derecho privado, específicamente las normas comerciales y civiles; se dará aplicación a los principios de función administrativa y de contratación que inspiren la interpretación. Ser fuente normativa directa el Manual de Contratación de la Empresa.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Oferentes que participen.

En general, cualquier obligación directa o indirecta, para con EDUBAR S.A., o con terceros, que surja del Contrato, se regirá íntegramente por la Ley Colombiana.

1.14 UNA PROPUESTA POR OFERENTE

Cada Oferente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES.

1.15 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de los funcionarios de EDUBAR S.A., de sus asesores, o de cualquier persona que obra en su nombre que se presenten durante o con ocasión del trámite, podrán ser informadas a la Gerencia General y a los demás organismos competentes.

La Gerencia General de EDUBAR S.A. Está ubicada en el CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General Teléfonos: 3706587 – 3720285 - Correo Electrónico: contrataciones@edubar.com.co

2 CAPÍTULO SEGUNDO

2.1 FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrá participar en el Proceso cualquier persona.

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano. **Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos; o **Conjuntamente**.

Todos los proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- IV. No estar incurso en ninguna de las circunstancias y/o disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- V. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
- VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL:

- Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil, ni copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso.
- Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA.

El Interventor es el representante de EDUBAR S.A. en la obra, y como tal todas sus actuaciones deben estar enmarcadas con el sentido de pertenencia a EDUBAR.

EDUBAR S.A ADVIERTE QUE COMO EL PRESENTE PROCESO PRETENDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA, EL PROPONENTE DEBERÁ OBSERVAR LA PROHIBICIÓN LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1474 DE 2011, EL CUAL ESTABLECE:

“Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.” (Subraya fuera de texto)

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Oferente deberá aportar carta de presentación de la propuesta, cuyo contenido indicativo se encuentra referenciado en el **Anexo No. 1**, suscrita por el Oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica o de la asociación.

EDUBAR S.A. podrá solicitar que el Oferente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de esta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda en lo sustancial a lo establecido en el Anexo No. 1) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisibile.

La carta de la presentación de la propuesta deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal del Oferente, o haya sido designado como apoderado de la asociación y en todo caso, quien o quienes suscriban la carta

de presentación deberán acompañar las autorizaciones que estatutaria o convencionalmente requieran para presentar la oferta y suscribir el contrato.

2.2.2 ASOCIACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cada una de las personas que formen parte de cualquier tipo de asociación establecida para presentar oferta y ejecutar el contrato, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal de cada una de sus integrantes, así como el poder especial otorgado por cada una de ellas a la persona que en su nombre suscribirá la oferta y el contrato.

En el evento de que los miembros de la asociación suscriban cualquier tipo de contrato en donde consten las condiciones de estas, ninguna de sus estipulaciones será oponible a las responsabilidades que individual y colectivamente asumen al presentar la propuesta y al suscribir el contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de EDUBAR S.A.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente término de referencia.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EDUBAR S.A no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

2.2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la propuesta por un valor igual al 10% del presupuesto del módulo y una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre y presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el EDUBAR S.A., resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del proceso y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EDUBAR S.A.

Siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad deberá estar acompañada de copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifiquen que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EDUBAR S.A. durante el plazo preclusivo y perentoria que la entidad determine para ello.

El proponente deberá constituir a favor de EDUBAR S.A. una garantía de seriedad con fecha de Expedición de la póliza o garantía igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso. La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.2.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Cierre.

2.2.5 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo

con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, legalmente exigibles a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Deberá aportar adicionalmente, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores del revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses legalmente exigibles a la fecha de cierre, para lo cual deberá aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) periodos.
- c) El proponente persona natural con personal a cargo, deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, legalmente exigibles a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EDUBAR S.A dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que

demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, EDUBAR S.A podrá hacer uso de la potestad verificadora.”

Si a la fecha de Cierre el Oferente o alguno de los integrantes de las asociaciones no está en situación de cumplimiento en relación con este requisito por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibile.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

2.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano será subsanable, y en ningún caso dará lugar al rechazo de la propuesta. En caso de eventuales discrepancias entre el texto en castellano y el texto en el idioma original del Oferente, se preferirá siempre el texto en castellano.

2.4 DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LOS MISMOS

En la propuesta debe obrar toda la información requerida por EDUBAR S.A. para realizar la evaluación y asignación de puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Oferente debe diligenciar TODOS los formatos que aparecen en los términos de referencia e incluirlos en la propuesta.

Adicionalmente, el Oferente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para realizar la evaluación y asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido al respecto en los Datos del Proceso.

Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento y no estarán sujetas a la forma que los anexos indiquen.

2.5 ACLARACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, **EDUBAR S.A.** Podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EDUBAR S.A. se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes no podrán mejorar o adicionar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los términos de referencia.

EDUBAR S.A. tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión

o contradicción en ella, EDUBAR S.A. solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes, siempre verificando el cumplimiento del principio de publicidad e igualdad.

2.6 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

2.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Para efectos de los términos de referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en los datos del proceso.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

2.7.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en estos términos de referencia para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

2.7.3 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse según lo requerido en los presentes términos de referencia y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los Proponentes deben presentar a más tardar a la fecha establecida por la entidad para la subsanación de las ofertas los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante

del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos a más tardar en la fecha prevista por la entidad para la subsanación de las ofertas.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

2.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

2.8.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme.

2.9 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este término de referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EDUBAR S.A en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente término de referencia o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

2.10 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste término de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este término de referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CAPÍTULO TERCERO

3 BASES DE LA PROPUESTA

3.1 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en los Datos del Proceso y en los anexos técnicos.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en el presente pliego y en los documentos anexos.

3.2 OFRECIMIENTO ECONÓMICO

El oferente deberá presentar el ofrecimiento económico debidamente diligenciado en el formulario contenido en el Anexo 2.

El Oferente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos y/o servicios previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.
- Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Oferente debe tener en cuenta para elaborar su ofrecimiento económico. La enunciación de estos NO es taxativa, habida cuenta que la integración y elaboración del ofrecimiento económico es responsabilidad exclusiva del Oferente.

3.2.1 3.2.1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta el Oferente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al convocante. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

EDUBAR S.A., solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos.

3.2.2 PERSONAL

El Oferente deberá tener en cuenta en su propuesta los costos del personal que utilizaría para la ejecución del Contrato, las vacaciones y prestaciones legales y extralegales del mismo, y los posibles incrementos salariales y prestacionales que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del Contrato.

CAPÍTULO CUARTO

4 REGLAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

EDUBAR S.A. evaluará y asignará puntos a las propuestas de los Oferentes siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en los Datos del Proceso.

- a. Para facilitar la verificación de la información requerida para la evaluación y asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los términos de referencia.
- b. Si el Oferente no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero se localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última.
- c. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.
- d. En el evento en que en la propuesta se consigne la información requerida para evaluar y asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EDUBAR S.A. durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Oferente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique una oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.

- e. Si el Oferente, durante el plazo otorgado por EDUBAR S.A., no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible, o no se asignará el puntaje del factor que se evaluaba, según el caso.
- f. Sin perjuicio de la facultad de EDUBAR S.A. de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el Oferente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de esta aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.
- g. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Oferente durante la etapa de evaluación sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse si la información inicialmente consignada en ella hubiese estado completa.
- h. **EDUBAR S.A.** sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos soporte, según lo que se establezca al respecto en los términos de referencia.
- i. Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Datos del Proceso, según lo establecido en aquellas.
- j. En caso de contradicción o ambivalencia entre lo dispuesto en las Condiciones Generales y los Datos del Proceso, primará lo establecido en los segundos.
- k. Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

CAPÍTULO QUINTO

5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los términos de referencia.

Se considera ajustada a los términos de referencia, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los términos de referencia.

5.2 INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los

términos de referencia; entre otras:

- a. Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento prevista en los términos de referencia, la propuesta no cumpla con uno o varios de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES o de los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD.
- b. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en los Datos del Proceso, o iv) sea parcial.
- c. Cuando el Oferente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
- d. Cuando el Oferente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incurso en una causal de disolución no enervada antes del Cierre de la selección o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
- e. Cuando el Oferente, de manera expresa, indique que no cumple con un requisito mínimo o que no aporta un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en los términos de referencia, o que su propuesta se encuentra condicionada.
- f. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- g. Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en los términos de referencia.
- h. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- i. Cuando junto con la propuesta no sea presentada la garantía de seriedad de la oferta.
- j. En caso de que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional ya sea para cualquiera de los profesionales, la propuesta será objeto de RECHAZO. (En caso que aplique)
- k. Cuando un integrante de estructura plural oferente participe como integrante de otro interesado o participe a título singular. En su caso, serán inadmisibles las propuestas relacionadas. Así mismo, cuando un mismo proponente presente más de una propuesta, a menos, que el proceso lo permita.

5.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EDUBAR S.A. designará a un Comité Evaluador el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y específicos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en los Datos del Proceso.

CAPÍTULO SEXTO

6 ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

6.1 ADJUDICACIÓN

EDUBAR S.A. adjudicará el Contrato en el plazo establecido en los Datos del Proceso. Esta decisión será comunicada por escrito, tanto al Oferente favorecido como a los demás Oferentes a través de la página web de la empresa y SECOP I, para conocimiento público. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

6.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Oferente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en los Datos del Proceso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el OFERENTE seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, EDUBAR S.A. procederá a interponer las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que estime ocasionados.

En este caso, **EDUBAR S.A.** podrá asignar el Contrato al Oferente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para el caso de incumplimiento en la firma por parte del oferente calificado en segundo lugar se aplicarán las mismas medidas que para el primero y así sucesivamente.

6.3 DECLARATORIA DE DESIERTA

EDUBAR S.A. podrá declarar desierta la invitación por Selección abierta cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los términos de referencia, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web corporativa y SECOP I, y se comunicará a los Oferentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CAPITULO SÉPTIMO

7 CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO

7.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL “MEIRA DEL MAR” Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

7.2 ALCANCE Y DETALLES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proyecto contempla primordialmente dentro de su alcance la construcción de un Centro Gastronómico Internacional en el Departamento del Atlántico en el municipio de Puerto Colombia, el cual beneficiará de esta forma a los municipios que componen la ruta gastronómica y artesanal del departamento, los cuales constituyen la población objetivo y gracias al aumento de turistas que lleguen al año al departamento y disfruten y consuman el producto turístico cultural local, con el aprovechamiento de un área de inversión ubicada en el departamento de Atlántico, Municipio de Puerto Colombia

La Interventoría deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista de la obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el pliego de condiciones, en el contrato, en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección.

Para cumplir con el objeto contractual, el interventor deberá realizar un control integral de todas las actividades inherentes al proyecto, velando por el estricto cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra objeto de la Interventoría y en todos los documentos que hacen parte del contrato.

En desarrollo del alcance del objeto a contratar la interventoría integral incluye:

- **Interventoría técnica.** Corresponde al interventor vigilar el cumplimiento por parte de contratista de obra de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos de cada intervención, así como en las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El

interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así mismo, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar. Validar que su cumpla con las condiciones técnicas inicialmente aprobadas por la Gobernación del Atlántico. Informar previamente a EDUBAR si se proyecta algún ajuste o cambio al proyecto, para que el supervisor indique como se debe realizar el proceso.

- **Interventoría administrativa.** El interventor deberá vigilar que las intervenciones a realizarse en cumplimiento del contrato de obra se lleven a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También, debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. Igualmente, autorizar pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que deberá revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en cada una de las intervenciones. Tratándose de un contrato de obra por el sistema de precios unitarios, el interventor debe garantizar que lo ejecutado en obra, calidad y cantidad coincida con lo establecido en el diseño y en el contrato para así, poder autorizar el pago de las actas de obra que presente el contratista. Cuando se entregue cada una de las intervenciones, el interventor debe verificar que lo entregado y ejecutado corresponda a lo que se le paga al contratista. Presentar mensualmente un informe que informe todas las acciones establecidas en el formato entregado por EDUBAR S.A.
- **Interventoría ambiental.** En el desarrollo de esta interventoría, el interventor, deberá garantizar que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA), si a ello hay lugar y las normas ambientales de cada una de las intervenciones para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar. Validar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con todos los paz y salvos ambientales para el desarrollo de las actividades.
- **Interventoría financiera.** En desarrollo de esta interventoría, el interventor, deberá llevar un estricto control sobre la ejecución de los recursos del contrato de obra, verificando que los costos y gastos incluidos en cada acta de entrega de obra sean acordes con lo efectivamente ejecutado y con los precios unitarios aprobados, sin superar los límites presupuestales establecidos.
- **Interventoría Social.** En el desarrollo de esta interventoría el interventor deberá garantizar el cumplimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), si a ello hubiere lugar, garantizando el seguimiento de cada uno de los planes y programas sociales, establecidos para la ejecución del proyecto, a fin de mitigar cualquier posible impacto social dentro del área de influencia del proyecto.

7.2.1 Cuadro Obligacional

Obligaciones del contratista:	<p>Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 3) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
-------------------------------	--

	<ol style="list-style-type: none"> 4) Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría. 5) Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes al objeto de la Selección Abierta (Interventoría presencial), el desarrollo de las obras, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. 6) Realizar por su cuenta y costo todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran para el buen desarrollo del contrato. 7) Solicitar al Constructor copia certificada de los análisis químicos y pruebas físicas realizadas por el fabricante a muestras representativas de cada suministro de material. 8) Verificar que el contratista emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento. 9) Exigirle al Contratista la adopción de medidas para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. 10) Brindar colaboración y apoyo a EDUBAR S.A., en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EDUBAR S.A., en los términos de la Selección Abierta. 12) Elaborar y firmar oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras, objeto de esta interventoría. 13) Entregar informes escritos semanales y mensuales a EDUBAR S.A., sobre la ejecución y desarrollo del contrato de Obra, objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de obra de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. 14) Informar oportunamente a EDUBAR S.A., sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de Interventoría. 15) Incluir dentro de las pólizas que amparan el contrato de interventoría, como beneficiario, además de EDUBAR S.A. a la Gobernación del Atlántico. 16) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la interventoría 17) Informar a la compañía de seguros, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. 18) Cuando se presenten circunstancias especiales en el contrato de obra, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Interventor deberá presentar un informe de justificación y el nuevo programa de trabajo, para aprobación de EDUBAR S.A. 19) Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por EDUBAR S.A. y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso, lo cual deberá ser informado de inmediato a EDUBAR S.A. 20) Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato. 21) Desarrollar la Interventoría en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 22) Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos. 23) Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría. 24) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra. 25) Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. 26) Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. 27) Velar por el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros,
--	--

	<p>permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 28) Exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. 29) Exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental. 30) Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el contratista de la obra, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado. 31) Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en cada una de las fases del proyecto, de tal manera que el CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento. 32) Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión. 33) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. 34) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica. 35) Acompañar a EDUBAR S.A., en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 36) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. 37) Armonizar la interacción del CONTRATANTE, y el contratista de obra, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas. 38) Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del contratista de obra, generando alertas oportunas al CONTRATANTE. 39) Dar prioridad a la contratación de personal local de cada Barrio donde se ejecutará el contrato. 40) Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de EDUBAR S.A., así como en el Manual de Supervisión e Interventoría de Departamento del atlántico. 41) Cumplir con todas aquellas obligaciones trasladadas como obligación de EDUBAR S.A. en razón de la resolución 347 de 2021 42) El Interventor está obligado a velar por la ejecución del contrato en los términos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la normativa aplicable para la ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías
--	--

	<p>43) En todo caso además de las obligaciones ya enunciadas, el interventor deberá cumplir con cada una de las condiciones señaladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso.</p> <p>44) Asistir a las Auditorias Visibles que se ejecuten en el desarrollo del Proyecto.</p> <p>45) Validar el cumplimiento previo de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales a la firma del acta de inicio.</p> <p>46) Informar a EDUBAR previamente cualquier modificación, ajuste o cambio que se pretenda hacer por el constructor, para la aprobación de la supervisión.</p> <p>47) De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.</p> <p>48) De acuerdo a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.</p>
<p>Obligaciones de EDUBAR S.A.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. 4. Exigir del Contratista la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 7. Las demás propias para la correcta ejecución del contrato.

7.2.2 Plazo del contrato.

El plazo del contrato será hasta 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2.3 Forma de Pago

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

EDUBAR SA. pagará al contratista de acuerdo con el servicio prestado, en proporción al avance de obra durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por el supervisor del contrato. Cada pago deberá estar precedido de la factura y/o cuenta de cobro acompañado del informe de gestión recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, de acuerdo con los documentos requeridos.

EDUBAR S.A., aprobará el informe y la factura o cuenta de cobro radicada por el contratista. Éste deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. Dicho pago será realizado por el SPGR directamente al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de EDUBAR S.A.

El pago del contrato se realizará mediante actas de pago parciales proporcionales al avance de la obra, hasta el 90%.

El 10% restante se pagará contra acta de terminación del contrato, quien no podrá solicitar mayores costos por la mora que genere el contratista de la obra que vigila.

7.3 PRESUPUESTO DE REFERENCIA ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$359.728.713) incluido I.V.A..** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. La suma anterior se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formulario correspondiente al presupuesto oficial.

El presente proceso cuenta dentro del presupuesto de la entidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220000803, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$359.728.713) incluido I.V.A..**

EDUBAR S.A. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Oferente haga del presupuesto de referencia estimado, para la realización de sus cálculos económicos, al momento de valorar su ofrecimiento.

7.4 CRONOGRAMA

El cronograma y descripción general de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA O PLAZO
Publicación términos de referencia borrador	Fecha de expedición: 15/07/2022
Consulta de los términos de referencia borrador	Plazo: Desde el 15/07/2022 hasta la fecha de presentación de la propuesta En la Página web: www.edubar.com.co www.contratos.gov.co EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Observaciones o solicitudes de aclaración a los términos de referencia borrador	Hasta el 25/07/2022 a las 5:00 pm: Correo electrónico: contrataciones@edubar.com.co EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General Dirección Electrónica de Consulta: www.edubar.com.co Dirección Física de Consulta: EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a los términos de referencia borrador y publicación de los términos de referencia definitivos	Hasta el 29/07/2022 Dirección Electrónica de Consulta: www.edubar.com.co y/o www.contratos.gov.co EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Observaciones o solicitudes de aclaración a los términos de referencia definitivos	Hasta el 03/08/2022 a las 5:00 pm: Correo electrónico: contrataciones@edubar.com.co EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General Dirección Electrónica de Consulta: www.edubar.com.co Dirección Física de Consulta: EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a los términos de referencia definitivos	Hasta el 05/08/2022 Dirección Electrónica de Consulta: www.edubar.com.co y/o www.contratos.gov.co EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX

Plazo y lugar de presentación de la propuesta	Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General Hasta el 11/08/2022 a más tardar a las 9:30 a.m. El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre es el de la página Hora Legal Para Colombia www.horalegal.sic.gov.co Lugar: EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General Correo electrónico: contrataciones@edubar.com.co
Periodo de evaluación	Hasta diez (10) días hábiles siguientes al plazo del cierre y presentación de propuestas.
Publicación del informe de evaluación (plazo, lugar y hora)	Un (1) día hábil siguiente a la evaluación del proceso, publicación que se realizará en la página web de EDUBAR. Dirección Electrónica de Consulta: www.edubar.com.co www.contratos.gov.co Dirección Física de Consulta: EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Observaciones al informe de evaluación (plazo, lugar y hora)	Durante los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación del proceso. Correo electrónico: contrataciones@edubar.com.co EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General
Adjudicación del contrato	Hasta tres (3) días hábiles siguientes del vencimiento del término de observaciones al informe de evaluación.
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos, todo lo cual será comunicado por EDUBAR S.A. a los Oferentes.

7.5 PROPUESTAS PARCIALES: DECISIÓN DE CONTRATACIÓN PARCIAL

EDUBAR S.A. no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles. Se entenderá como oferta completa la que incluya la totalidad de uno o varios de los módulos a contratar.

CAPÍTULO OCTAVO

8 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD

Para que su propuesta sea admisible, el Oferente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD establecidos en las Condiciones Generales, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los Datos del Proceso y en las Condiciones Generales.

8.1 DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente deberá presentar la siguiente documentación mínima:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- Certificado de existencia y representación legal (en caso de personas jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso).
- Cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
- Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de ser aplicable.

- f) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- g) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- i) Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- j) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.
- k) Registro Único Tributario.
- l) Registro Único de Proponentes

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para lo cual deberá presentar el Balance General y los Estados de los últimos tres (3) años al cierre del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, firmados por el Representante Legal y el Contador Público, y las notas a los Estados Financieros, así como el informe y/o dictamen a los Estados Financieros conforme a lo señalado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros se expresarán en pesos colombianos y en castellano.

8.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR

Para el presente proceso de selección los Oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores, los cuales serán verificados con el correspondiente Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

CAPITAL TRABAJO	DE	<p>CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTd):</p> <p>Capital de Trabajo igual o Mayor AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:</p> <p style="text-align: center;">FORMULA $CT = AC - PC > CTd$</p> <p>Donde, CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado</p> <p>El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):</p> <p style="text-align: center;">$CT > CTd$</p> <p>El Capital de Trabajo demandado (CTd) se calcula así:</p> <p>FORMULA:</p> <p style="text-align: center;">$CTd = PO \times 30\%$</p> <p>Donde,</p>
--------------------	----	--

	CTd = Capital de Trabajo demandado PO = Presupuesto oficial.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos Corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también Corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar, inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos Corrientes. Pasivo Corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE LIQUIDEZ Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	Mayor o igual a 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)	Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utiliza para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.	Menor o igual a 0,70
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este indicador expresa qué por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento. Esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.	Mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Utilidad operacional/ Activo Total)	Es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total de activo. Este indicador mide la eficiencia en el uso de los activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los activos totales disponibles.	Mayor o igual a 0,05
PATRIMONIO NETO:	El patrimonio neto de una empresa son todos aquellos elementos que constituyen la financiación propia de la empresa. En otras palabras, es la diferencia efectiva entre el activo y el pasivo. Ayuda a dar una imagen fiel de una organización o sociedad y la capacidad de sus recursos ante nuevas metas u objetivos.	Mayor o igual al 30% del P.O.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Deberá ser igual o superior a 1.5 veces FORMULA: Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos Intereses	Mayor o igual a 1,5 veces

En el caso de uniones temporales, consorcios u otro tipo de asociaciones, se acreditarán los indicadores financieros ponderados con su correspondiente participación, siendo el indicador de la estructura plural la sumatoria simple de los indicadores individuales ponderados de los integrantes.

Lo anterior, salvo para los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, el cual corresponderá a la suma de los

indicadores para cada integrante de la estructura plural, sin ser afectados por el porcentaje de participación.

Nota 1: En todo caso, para la verificación de los indicadores financieros EDUBAR S.A tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

Nota 2: Para proponentes singulares en caso de que el Pasivo Corriente y Gastos de Intereses sea CERO se mantiene como indeterminado el cálculo del indicador y se considera que el proponente CUMPLE.

Para el caso de proponentes de estructura plural, cuando alguno de sus integrantes presente un indicador con resultado INDETERMINADO, el cálculo del indicador de la estructura plural se realizará afectando cada componente del indicador del integrante por el porcentaje de participación dentro de la estructura, tal como se explica a continuación:

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{(AC \times \% \text{ de participación P1}) + (AC \times \% \text{ de participación P2}) \dots}{(PC \times \% \text{ de participación P1}) + (PC \times \% \text{ de participación P2}) \dots}$$

$$\text{Razon de cobertura} = \frac{(UO \times \% \text{ de participación P1}) + (UO \times \% \text{ de participación P2}) \dots}{(GI \times \% \text{ de participación P1}) + (GI \times \% \text{ de participación P2}) \dots}$$

Donde:

AC = Activo Corriente

PC= Pasivo Corriente

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

P1= Integrante 1 estructura plural

P2= Integrante 2 estructura plural

En caso de que todos los integrantes de la estructura plural tengan su partida de Pasivos Corrientes y Gastos de Intereses como CERO, se mantiene el cálculo como indeterminado y se considera que la Estructura Plural CUMPLE.

8.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Para Sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente proceso.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

Nota 1: En todo caso, para la verificación de los indicadores financieros EDUBAR S.A tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

8.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Se deberán presentar los Estados Financieros de los últimos tres (3) años al cierre del presente proceso.

Las disposiciones de este término de referencia en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

8.5 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

8.6 AJUSTE AL PRESUPUESTO DE REFERENCIA

El ofrecimiento económico total no podrá ser superior al presupuesto estimado de referencia del proceso. Las

propuestas que no se ajusten a lo anterior serán declaradas inadmisibles.

8.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de (i) la información consignada en el RUP, (ii) presentación del ANEXO N° 3 – EXPERIENCIA; y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia señalados en los términos de referencia, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

8.7.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Anexo 3 de los términos de referencia – Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- B. Los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo tres (03) contratos debidamente inscritos en el Registro único de proponentes RUP y cuyo objeto y/o alcance y/o condiciones contemple la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O Y/O ALGUN OTRO TIPO DE EDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL GRUPO L Y SUBGRUPO DE OCUPACIÓN L-3 DEL TÍTULO K DE LA NSR 10 REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES
- C. .

De conformidad a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, el oferente que acredite su calidad de Emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales, similares o comprendan dentro de sus actividades las del objeto del presente proceso de selección, los mismos, deben cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas en el presente literal.

Los contratos aportados en su conjunto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de los contratos aportados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- Con al menos uno (1) de los contratos aportados válidos para acreditar experiencia, deberá incluir intervenciones en edificaciones con un área igual o superior a 500 m2 (equivalente aproximadamente el 50% del área a intervenir).

- Con al menos uno de (1) de los contratos válidos para acreditar experiencia, se deberá certificar la interventoría a contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance la construcción de al menos una edificación que se encuentre catalogada dentro del grupo L y subgrupo de ocupación L-3 del título K de la NSR 10
- D. Los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Según el Presupuesto Oficial en SMMLV, se deberá acreditar la experiencia habilitante.
- F. Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.
- G. La Entidad revisará que EL VALOR SUMADO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
- H. Para el caso de estructuras plurales, la participación del proponente que acredite la experiencia sólo afectará porcentualmente al valor contractual, más no a los volúmenes solicitados.

En todo caso el proponente deberá agregar copia del contrato y certificado o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación expedido por parte de la entidad contratante.

EXCLUSIONES

- Subcontratos de interventoría.
- Contratos de interventoría o contratos de concesión y/o subcontratos de concesión.

El Proponente, deberá acreditar su experiencia, para lo cual deberá diligenciar el Anexo respectivo, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Proponente. El Proponente, debe asegurarse que los documentos que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

8.7.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EDUBAR S.A. tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y 81
- B. El contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados

por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (03) contratos en el ANEXO N° 3 - EXPERIENCIA, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los tres (03) contratos aportados de mayor valor. **Nota:** Si el Proponente acredita su calidad de Emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme, y relaciona o anexa más de cuatro (04) contratos en el ANEXO N° 3 - EXPERIENCIA, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cuatro (04) contratos aportados de mayor valor.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este. En caso de existir diferencias entre lo registrado en el RUP y cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En caso de existir diferencias entre lo registrado en el RUP y cualquier otro documento, prevalecerá lo establecido en el RUP.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de asociación, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso. (el presente literal aplicará sólo si los integrantes que ejecutaron la experiencia son los mismo que conforman la nueva estructura plural proponente en su totalidad).
- G. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor ejecutado a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer. Sin embargo, dicho valor no se afectará por el porcentaje de participación del integrante en la nueva estructura plural, si el proponente es de estas características.
- H. Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente término de referencia.

8.7.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Servicios de ingeniería civil y Arquitectura
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

80	10	16	Gerencia de Proyectos
----	----	----	-----------------------

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los términos de referencia para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el ANEXO N°3 – EXPERIENCIA.

8.7.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en los términos de referencia:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas, si aplica.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

8.7.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que EDUBAR realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final que implique el recibo definitivo de la obra.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.7.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Será HÁBIL el proponente que acredite la disponibilidad del Equipo de Trabajo que se detalla en este numeral. El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en la cantidad y cumpliendo con la dedicación exigida, para efectos de la acreditación de los requisitos de los profesionales que se presenten, estos deberán cumplir con los requisitos, que se indican a continuación:

CANT	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA		DEDICACIÓN MÍNIMA EN EXPERIENCIA A ACREDITAR
				COMO	REQUERIMIENTO PARTICULAR	
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Igual o mayor a 10 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Director de Interventoría	Dos (2) certificaciones en contratos que incluyan dentro de su objeto y/o alcance interventoría a la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones y/o algún otro tipo de edificación de los contenidos en el grupo I y subgrupo de ocupación I-3 del título k de la nsr 10.	100%
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Igual o mayor a 8 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Residente de Interventoría	Dos (2) certificaciones en contratos que incluyan dentro de su objeto y/o alcance interventoría a la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones y/o algún otro tipo de edificación de los contenidos en el grupo I y subgrupo de ocupación I-3 del título k de la nsr 10.	100%

NOTA 1: En el caso que el proponente acredite tiempo de experiencia de los profesionales por fuera del periodo de ejecución certificada de los proyectos, dicho tiempo no será tomado para el cálculo de la experiencia específica de los mismos.

NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6950 del 15 de mayo de 2015 o norma que la modifique o complemente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para el título profesional en el artículo 23 de la ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones".

NOTA 3: En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida y/o certificado de experiencia para el (los) profesional (es) requerido(s) en estos términos de referencia, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida y/o certificado de experiencia foliada en la propuesta.

NOTA 4: El proponente deberá cumplir con las exigencias de dedicación de las profesionales establecidas para cada proceso de selección que adelante EDUBAR, ya que en caso de que sea adjudicatario de uno o varios procesos y la dedicación del profesional ofrecido supere el 100%, se les calificará como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE (la condición de dedicación aplica exclusivamente para procesos adelantados por EDUBAR).

NOTA 5: En caso de que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, las propuestas serán objeto de RECHAZO.

NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales. Entiéndase por auto certificaciones aquellas que el mismo profesional se hace en calidad de persona natural.

NOTA 7: El Especialista y el Director podrán acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo. Para el caso del Residente de Interventoría se requiere una dedicación del 100% en cada contrato, por lo que no podrán acreditar experiencia en contratos cuya ejecución sea simultánea.

NOTA 8: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público. Adicionalmente, deberá aportarse acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato emitida por la entidad contratante.

NOTA 9: La experiencia del director y del residente deberá ser igual o superior al 50% de la duración del contrato que se pretende acreditar. (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato).

NOTA 10: Dentro del equipo de trabajo mínimo requerido para el desarrollo de la interventoría, el proponente no podrá presentar a los mismos profesionales que fueron postulados y/o aceptados como parte del equipo de trabajo mínimo requerido para la obra objeto de la presente interventoría. Dichos profesionales en ningún caso podrán ser aceptados por el supervisor de la interventoría para el desarrollo del proyecto.

NOTA 11: Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente término de referencia de condiciones "Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que EDUBAR S.A. evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, incurriendo en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 12: Las certificaciones de experiencia del personal propuesto deberán contener el tiempo de dedicación que tuvo en el proyecto.

8.7.7 FORMACIÓN ACADÉMICA

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia de los profesionales señalados en el presente numeral, los

profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Certificado de vigente de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o de transporte y vías (según corresponda).
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización) según corresponda, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.

8.8 ACREDITACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS:

Los estudios, diseños y demás aspectos técnicos en detalle están publicados y pueden ser revisados en el siguiente link:

CAPITULO NOVENO

9 PROPUESTA

9.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta estará conformada por dos (2) sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados e identificados.

Los sobres deben indicar: (i) el nombre de la empresa (EDUBAR S.A); (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del Representante Legal del Proponente.

Los documentos que conforman los sobres deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.

EDUBAR S.A., solo recibirá una oferta por Proponente, el cual deberá quedar claramente indicado en la propuesta. Sin embargo en caso de procesos con módulos, si el mismo lo permite, un proponente podrá presentarse de manera singular o a través de estructura plural a más de un módulo, más no podrá presentar varias ofertas para el mismo Módulo. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y EDUBAR S.A., en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

9.1.1 SOBRE No. 1

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación

9.1.2 SOBRE No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir: la propuesta económica debidamente diligenciada y suscrita para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad y cantidad) en el Formulario No. 1.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- A. El Proponente debe presentar los sobres en físico y/o a través de correo electrónico en las direcciones establecidas en el cronograma del proceso para tal efecto.
- B. La información en físico y en Medio Magnético (en caso de requerirse) debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.
- C. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el FORMULARIO 1-PRESUPUESTO OFICIAL.
- D. La propuesta debe presentarse firmada.

Cada sobre se rotulará así:

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. EDUBAR S.A. SELECCIÓN ABIERTA No SA-034-2022 ORIGINAL / COPIA 1 NOMBRE DEL OFERENTE

En caso de discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, prevalecerá la contenida en el original.

9.3 ÍNDICE DE LA PROPUESTA:

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Oferente, y su estudio y evaluación por parte de EDUBAR S.A., se solicita a los Oferentes que se incluya un índice y que se presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este término de referencia.

9.4 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:

Se entenderán recibidas por EDUBAR S.A., las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de EDUBAR S.A.

Las ofertas serán recibidas por EDUBAR S.A. hasta la hora determinada en el cronograma del proceso, a partir de la cual, no se procederá a recibir más ofertas.

Teniendo en cuenta las medidas de distanciamiento, para evitar aglomeraciones, no se procederá a realizar apertura de sobres en audiencia; sin embargo, EDUBAR S.A. deberá publicar la correspondiente Acta de Cierre en donde consten los datos básicos de cada una de las ofertas y sus oferentes. En este mismo sentido, se permitirá que las ofertas puedan ser remitidas a través del correo electrónico oficial contrataciones@edubar.com.co, en un solo formato PDF, aclarando en el título del correo el número del proceso y el proponente.

La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web <http://horalegal.inm.gov.co>).

CAPITULO DECIMO

10 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EDUBAR S.A. verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

10.1 CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Una vez la o las oferta(s) cumpla(n) con los requisitos de verificación, EDUBAR S.A. de acuerdo con los criterios estipulados en el Manual de Contratación efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el contrato a la oferta más favorable para los fines de la Entidad y que esté ajustada a los términos de referencia

La evaluación será realizada sobre las ofertas que queden habilitadas y de acuerdo a los siguientes criterios: Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación, jurídica, financiera y técnica del objeto a contratar, logre el mayor puntaje que es la SUMA de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios que se explican de forma detallada a continuación:

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
P1	PUNTAJE OBTENIDO POR LA SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL	700
P2	PUNTAJE POR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	188
P3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
P4	PUNTAJE PERSONAL DISCAPACIDAD	10
P5	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y	2

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
	EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	
PT	TOTAL	1000

10.2 SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (700)

Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la centésima, es decir, máximo dos (02) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel) por defecto al número entero de la centésima

NOTA: Para obtener el puntaje previsto para la “sumatoria total de Promedios de facturación mensual”, la propuesta debe acreditar la sumatoria de máximo DOS (02) contratos de la experiencia habilitante; de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para dicho criterio; por lo tanto, la propuesta no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por el criterio de experiencia.

PONDERACIÓN DE LA SUMATORIA DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL POR CADA CONTRATO ACREDITADO VALIDADO.

En la sumatoria de máximo DOS (02) contratos acreditados de la experiencia habilitante, se tomará la experiencia de los contratos que aporten mayores SMMLV.

Para efectos de la acreditación de la sumatoria del PFMT, se dividirá los SMMLV de cada contrato aportado entre el tiempo de duración del mismo y se procederá a asignar puntaje al proponente de acuerdo con las fórmulas señaladas en el aparte ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR \sum PFMT, tomando como base el PFM del presupuesto oficial (PFMO), correspondiente a:

$$(PFMO) = 119,91$$

- El PFMO se calculó dividiendo el valor del presupuesto oficial en SMMLV entre el plazo establecido en el presente término de referencia, para lo cual se toma como base nueve (9) Meses
- El PFMT de cada contrato aportado se calculará con el valor facturado actualizado expresado en SMMLV entre el plazo de la duración del proyecto de interventoría y la suma de cada promedio de facturación mensual según la siguiente fórmula:

$$PFMT = \sum PFMC1 + PFMC2 + PFMC3$$

\sum PFMT = Sumatoria del promedio de facturación mensual total

PFMC1 = Promedio de facturación mensual contrato 1

PFMC2 = Promedio de facturación mensual contrato 2

PFMC3 = Promedio de facturación mensual contrato 3

10.3 CÁLCULO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS

Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los periodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (Plazo) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (tsuspi) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{((F_{ter_i} - F_{ini_i}) + 1)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

Plazo_i = Plazo del contrato i

Fini_i = Fecha de Inicio del Contrato i

Fter_i = Fecha de Terminación del Contrato i

((Fter_i - Fini_i) + 1) = Período de ejecución

del contrato acreditado 360 = Año de 360

días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

T_{susp_i} =Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera

$$t_{susp_i} = \frac{((F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}) + 1)}{30}$$

En donde:

Fini_{susp_i} = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

Fter_{susp_i} = Fecha de Terminación de la

Suspensión del Contratoi ((Ftersusp_i -

Finisuspi) + 1) = Período de suspensión

del contrato acreditado30 = Mes de 30

días •

- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se

aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, o de reinicio, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión el día anterior a la reanudación o de reinicio o de levantamiento y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en los presentes términos de referencia para el cálculo correspondiente.
- En cada caso se debe tener en cuenta que si el contrato presenta períodos de suspensión se descontará dicho plazo.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR Σ PFMT

En máximo DOS (02) contratos acreditados válidos aportados por el proponente, se tomará la sumatoria de los promedios de facturación mensual total de cada contrato y se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con las siguientes formulas:

a. Si el PFMT > PMFO se aplicara la siguiente fórmula:

$$X1 = Pmax - \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2} \right) * (\Sigma PFMT - (PMFO))^2$$

:

Dónde:

X 1 = Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax = Puntaje máximo a otorgar
PFMT = Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO = Promedio Mensual de Facturación Oficial

b. Si el PFMT \leq PMFO se aplicará la siguiente fórmula:

$$X2 = Pmax - \left(\frac{1}{VPop_{proc}} \right) * \left(\frac{Pmax}{(PMFO)^2} \right) * (\Sigma PFMT - (PMFO))^2$$

Donde:

X 2	=	Puntaje a asignar a cada proponente
Pmax	=	Puntaje máximo a otorgar
PFMT	=	Promedio de Facturación Mensual Total del proponente
PMFO	=	Promedio Mensual de Facturación Oficial
V Proproc	=	Valor por Numero de Propuestas Presentadas por módulo o proceso (Según Tabla)

Nº de Propuestas Presentadas	Valor a tomar (VProp)
1 – 5	2
6 – 10	3
11 – 15	4
16 – 20	5
21 – 25	6
26 – 30	7
31 – 35	8
36 – 40	9
≥ 41	10

1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1980 a Dic. 31 de 1980	4.500,00
Enero 1 de 1981 a Dic. 31 de 1981	5.700,00
Enero 1 de 1982 a Dic. 31 de 1982	7.410,00
Enero 1 de 1983 a Dic. 31 de 1983	9.261,00
Enero 1 de 1984 a Dic. 31 de 1984	11.298,00
Enero 1 de 1985 a Dic. 31 de 1985	13.558,00
Enero 1 de 1986 a Dic. 31 de 1986	16.811,00
Enero 1 de 1987 a Dic. 31 de 1987	20.510,00
Enero 1 de 1988 a Dic. 31 de 1988	25.637,00
Enero 1 de 1989 a Dic. 31 de 1989	32.560,00
Enero 1 de 1990 a Dic. 31 de 1990	41.025,00
Enero 1 de 1991 a Dic. 31 de 1991	51.716,00
Enero 1 de 1992a Dic. 31 de 1992	65.190,00
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510,00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700,00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.934,00
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125,00

Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005,00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826,00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460,00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000,00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000,00
Enero 1 de 2005 a Dic. 31 de 2005	381.500,00
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic.31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic.31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic.31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic.31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic.31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic.31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic.31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic.31 de 2022	1.000.000,00

PONDERACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (188 PUNTOS)

El personal mínimo deberá tener matrícula profesional vigente, en los casos que este requisito aplique.

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato (ver anexo CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES). Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte). Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.

Certificado de vigencia de la matricula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero (Según corresponda).

Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.

Una vez verificado el cumplimiento de la documentación que sustenta la formación académica y la experiencia general, las cuales no serán objeto de ponderación, se calificará la experiencia específica en proyectos similares de cada uno de los proponentes de la siguiente manera:

Se evaluará el personal mínimo establecido según la siguiente tabla:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO				
1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA				
CANTIDAD REQUERIDA	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o arquitecto	Igual o mayor a 10 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	DOS (2) CERTIFICACIONES EN CONTRATOS QUE INCLUYAN DENTRO DE SU OBJETO Y/O ALCANCE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ALGUN OTRO TIPO DE EDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL GRUPO L Y SUBGRUPO DE OCUPACIÓN L-3 DEL TÍTULO K DE LA NSR 10.
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Si acredita experiencia general no menor a 15 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.			20 puntos	
Con la sumatoria de los certificados acreditados en la experiencia específica, que corresponden a interventoría en contratos que incluya dentro del su objeto y/o alcance interventoría a la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV			45 puntos	
Con máximo uno (1) de los certificados acreditados en la experiencia específica, corresponde a interventoría a contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance Interventoría a construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de al menos una edificación que se encuentren catalogadas dentro del grupo L y subgrupo de ocupación L-3 del título k de la nsr 10.			43 puntos	
PUNTUACIÓN MÁXIMA			108 puntos	

2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA 1				
CANTIDAD REQUERIDA	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Residente de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	Igual o mayor a 8 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	DOS (2) CERTIFICACIONES EN CONTRATOS QUE INCLUYAN DENTRO DE SU OBJETO Y/O ALCANCE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ALGUN OTRO TIPO DE EDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL GRUPO L Y SUBGRUPO DE OCUPACIÓN L-3 DEL TÍTULO K DE LA NSR 10.
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Si acredita experiencia general no menor a 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.			10 puntos	
Con la sumatoria de los certificados acreditados en la experiencia específica, que corresponden a interventoría en contratos que incluya dentro del su objeto y/o alcance interventoría a la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.			15 puntos	
Con máximo uno (1) de los certificados acreditados en la experiencia específica, corresponde a interventoría a contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance Interventoría a la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de al menos una edificación que se encuentren catalogadas dentro del grupo L y subgrupo de ocupación L-3 del título k de la nsr 10.			15 puntos	
PUNTUACIÓN MÁXIMA			40 puntos	
2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA 2				
CANTIDAD REQUERIDA	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Residente de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto	Igual o mayor a 8 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	DOS (2) CERTIFICACIONES EN CONTRATOS QUE INCLUYAN DENTRO DE SU OBJETO Y/O ALCANCE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O

				AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES Y/O ALGUN OTRO TIPO DE EDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL GRUPO L Y SUBGRUPO DE OCUPACIÓN L-3 DEL TÍTULO K DE LA NSR 10.
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Si acredita experiencia general no menor a 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.				10 puntos
Con la sumatoria de los certificados acreditados en la experiencia específica, que corresponden a intervectoría en contratos que incluya dentro del su objeto y/o alcance intervectoría a la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones con el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.				15 puntos
Con máximo uno (1) de los certificados acreditados en la experiencia específica, corresponde a intervectoría a contratos que incluya dentro de su objeto y/o alcance intervectoría a la construcción y/o terminación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o reparación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de al menos una edificación que se encuentren catalogadas dentro del grupo L y subgrupo de ocupación L-3 del título k de la nsr 10.				15 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA				<u>40 puntos</u>

De los documentos aportados para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, deberá poderse extraer la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Nombre del proyecto y/o objeto del contrato
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Discriminación de las Principales actividades y/o funciones ejecutadas (En caso de que aplique).
- Discriminación del Área requerida, volumen requerido o longitud requerida (En caso de que aplique).

- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

En todo caso, dentro de los documentos aportados se deben establecer la Fecha de Inicio y la Fecha de Terminación del proyecto o la Fecha de Entrega y Recibo Definitivo, para calcular la permanencia de los profesionales dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato). En el caso que se acredite la fecha de terminación

y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato, tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

NOTA 1: En el caso que el proponente acredite tiempo de experiencia de los profesionales por fuera del periodo de ejecución certificada de los proyectos, dicho tiempo no será tomado para el cálculo de la experiencia específica de los mismos.

NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6950 del 15 de mayo de 2015 o norma que la modifique o complemente.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de la ley 842 de 2003 “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”, para las profesiones cuyo ejercicio esté regulado por dicha norma.

NOTA 3: En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida y/o certificado de experiencia para el (los) profesional (es) requerido(s) en este término de referencia de condiciones, únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida y/o certificado de experiencia foliada en la propuesta.

NOTA 4: El proponente deberá cumplir con las exigencias de dedicación de las profesionales establecidas para cada proceso de selección que adelante EDUBAR, ya que en caso de que sea adjudicatario en uno o varios procesos y la dedicación del profesional ofrecido supere el 100%, se les calificara como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE (la condición de dedicación aplica exclusivamente para procesos adelantados por EDUBAR).

NOTA 5: En caso de que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, la propuesta será objeto de RECHAZO.

NOTA 6: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar la experiencia específica de los profesionales. Entiéndase por auto certificaciones aquellas que el mismo profesional se hace en calidad de persona natural.

NOTA 7: El especialista y el Director podrán acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo. Para el caso del Residente de Interventoría se requiere una dedicación del 100% en cada contrato, por lo que no podrán acreditar experiencia en contratos cuya ejecución sea simultánea.

NOTA 8: Las Certificaciones de experiencia específica del equipo de trabajo deberán ser expedidas por la entidad propietaria de la obra o por el representante legal del contratista, consorcio o unión temporal y/o certificaciones emitidas por la firma contratista ejecutora del proyecto público. Adicionalmente, deberá aportarse acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación del contrato emitida por la entidad contratante.

NOTA 9: La experiencia del director y del residente deberá ser igual o superior al 50% de la duración del contrato que se pretende acreditar. (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato).

NOTA 10: Dentro del equipo de trabajo mínimo requerido para el desarrollo de la interventoría, el proponente no podrá presentar a los mismos profesionales que fueron postulados y/o aceptados como parte del equipo de trabajo mínimo requerido para la obra objeto de la presente interventoría. Dichos profesionales en ningún caso podrán ser aceptados por el supervisor de la interventoría para el desarrollo del proyecto.

NOTA 11: Teniendo en cuenta que el anexo carta de compromiso hace parte integral del presente término de referencia de condiciones “Se deja expresa constancia que lo manifestado en esta se realiza bajo la gravedad del juramento, y en caso de que EDUBAR S.A. evidencie o verifique que lo expresado no se encuentra ajustado a la realidad, se tomará como información no veraz, incurriendo en CAUSAL DE RECHAZO.

10.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100	100
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	50	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	50	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	100	100
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Para el presente proceso se otorgará puntaje por promoción en procesos cuyo objeto contiene servicios y bienes nacionales (100 puntos). Por lo cual, de conformidad con el decreto 680 de 2021, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.
 - Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
 - Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Son BIENES NACIONALES aquellos:

Un bien es nacional si está inscrito en el RPBN2 .

Para el RPBN son bienes nacionales: (i) aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; (ii) los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, (iii) bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para uno o algunos de los bienes establecidos en como relevantes.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje correspondiente; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el cual reza: “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Las cosas, y con el fin de promover la industria nacional, la entidad solicitará la vinculación de servicios nacionales en un mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, tal como lo establece el mencionado decreto.

Con el fin de acreditar la utilización del servicio nacional el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos

del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Así las cosas, y con el fin de promover la industria nacional, la entidad solicitará la vinculación de servicios nacionales en un mínimo del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, tal como lo establece el mencionado decreto.

Con el fin de acreditar la utilización del servicio nacional el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
Director de Interventoría, Residente de Interventoría		50 PUNTO S
Director de Interventoría	25 PUNTOS	
Residente de Interventoría	25 PUNTOS	
TOTAL		

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional. Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL:

Se dará trato nacional a:

- Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Por lo anterior, EDUBAR S.A., asignará el mismo puntaje para bienes y servicios nacionales en los casos en que se cumplan con los supuestos expuestos.

10.5 APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. EDUBAR S.A. a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y EDUBAR S.A. verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable

10.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: FACTOR EXPERIENCIA (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas

misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EDUBAR S.A., consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

10.7 DESEMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio, se entenderá que la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada bajo la gravedad de juramento ante notario en la que señale (i) que la mujer tenga a su cargo la responsabilidad de hijos menores de edad o de otras personas “incapacitadas” para trabajar, con plena identificación de los mismos; (ii) que la responsabilidad exclusiva de la mujer en la jefatura del hogar sea de carácter permanente; (iii) que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo; y (iv) que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las

mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena. Para todos los efectos, la simple denuncia de violencia intrafamiliar no se tendrá en cuenta para la acreditación del criterio.

Cuando se trate de personas jurídicas u oferentes plurales, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Teniendo en cuenta la exigencia normativa que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Debe entenderse como participación, tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo, la cual debe demostrarse con el certificado de existencia y representación (tratándose de personas jurídicas) o del documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de Trabajo

La certificación deberá permitir verificar que el personal se encuentra contratado por lo menos con anterioridad a un año a la finalización del término para la entrega de propuestas y, en cualquier caso, el contratista deberá mantener tal vinculación por un lapso igual o superior al de la contratación, para lo cual deberá aportar carta de compromiso o certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica, que indique que mantendrá dicha circunstancia por el tiempo de ejecución, en el caso de consorcios o uniones temporales la certificación deberá ser aportada por los representantes legales de los miembros del oferente plural que acrediten este requisito.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social. De igual forma, en la certificación el proponente deberá comprometerse a mantener vinculado al personal durante el término de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar documento proferido por el Ministerio del Interior quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas, en el cual se acrediten tales condiciones respecto del

personal en nómina propuesto conforme a estas condiciones, así como certificación del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o en su defecto, del representante legal del proponente o de los integrantes de la estructura plural proponente en donde se certifique el número de personas en nómina, a la fecha de cierre del proceso, acompañado de la correspondiente planilla de aportes a la seguridad social de dicha nómina. Bajo estas condiciones, la entidad calculará que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio se señala que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN–, es la entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley y, por lo tanto, dicha autoridad certifica esta condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

10.8 ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el término de referencia. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, sin embargo, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta

CAPITULO 11

11 ANEXOS

ANEXO 1 - MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 2 - OFRECIMIENTO ECONÓMICO

ANEXO 3 – EXPERIENCIA

ANEXO 4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
EDUBAR S.A.
Barranquilla

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA SA-34-2022. MÓDULO (_____)

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL “MEIRA DEL MAR” Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el término de referencia. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por EDUBAR S.A.

En mi calidad de Oferente declaro:

1. Que conozco los términos de referencia del proceso de selección en referencia e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el mismo, así como también el acta de iniciación y a cumplir el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el Oferente (o los integrantes del Oferente si el mismo es una asociación) no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que el Oferente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República o se encuentre incluido en la “SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS AND BLOCKED PERSONS” de la OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL del DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EUA (Lista Clinton).”
8. Que acepto las especificaciones indicadas en los términos de referencia y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10. Que conozco todas las adendas expedidas a los términos de referencia.
11. Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
12. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato.
13. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del Oferente	(En caso de estructuras plurales, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)
NIT	(En caso de estructuras plurales, se debe indicar el NIT de cada una de las partes que lo conforman)
Representante legal	
País de origen del Oferente	
VALOR DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO	TOTAL \$ _____
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	El plazo del contrato será hasta 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de DOS (2) MESES

14. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal.
15. Que la presente propuesta consta de () folios debidamente numerados.
16. Que el Oferente o alguno de sus integrantes SI NO ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.
17. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono(s):

Fax:

Correo Electrónico:

Atentamente,
Nombre o Razón Social del

Oferente:Nit:

Nombre del Representante Legal:

C.C. N° _____ de

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

NOTA: Para llenar cuando el interesado sea PERSONA JURÍDICA y su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil matriculado.

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil, yo (nombres y apellidos) Ingeniero xxxxxxxxx, con Matrícula Profesional No.xxxxxxxxxxxxxxx y C. C. No.xxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)

ANEXO 2 OFRECIMIENTO ECONÓMICO
(Documento publicado en la página WEB)

ANEXO No. 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente

Cliente	Contrato	Objeto	Valor a la fecha de finalizar la ejecución / o valorfacturado	Lugar de ejecución del contrato	Plazo ejecución contrato
Fecha Inicio (día/mes/año)			Fecha Fin (día/mes/año)		
Número de consecutivo en el RUP					

ANEXO 4 ANEXO TÉCNICO
(Documento publicado en la página WEB)

ANEXO N° 5 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° EDU-XXX-2021

OBJETO: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL "MEIRA DEL MAR" Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXX

IDENTIFICACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos, ANGELLY MELISSA CRIALES ANÍBAL, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A., con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará EL CONTRATANTE y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXXX, en Representación Legal de XXXXXXXXXXXXXXXX. identificado con NIT: XXXXXXXXXXXX, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar contrato de Obra, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que EDUBAR S.A. considera necesario y oportuno contar con la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL "MEIRA DEL MAR" Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." 2. Que la Gerencia General de EDUBAR S.A., procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Manual de contratación. 3. Que se publicó en la página WEB de EDUBAR S.A. el proceso de Selección Abierta N° SA- 17-2022. 4. Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de XXXXXXXXXXXX. 5. Que de acuerdo con lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por XXXXXXXXXXX., que presentó la oferta y cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Convocatoria, resultando favorable a los intereses de la Sociedad. 6. Que una vez cumplidas cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a la convocatoria del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL "MEIRA DEL MAR" Y DEL CENTRO CULTURAL MUSEO DEL ATLÁNTICO UBICADO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por EDUBAR S.A. y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$00000000.00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EDUBAR S.A., cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número XXXXXXXX del XX de XXXXX de 2021. CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EDUBAR S.A. EDUBAR SA. pagará al contratista de acuerdo con el servicio prestado, en proporción al avance de obra durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por el supervisor del contrato. Cada pago deberá estar precedido de la factura y/o cuenta de cobro acompañado del informe de gestión recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, de acuerdo con los documentos requeridos.EDUBAR S.A., aprobará el informe y la factura o cuenta de cobro radicada por el contratista. Éste deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. Dicho pago será realizado por el SPGR directamente al contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de EDUBAR S.A.El pago del contrato se realizará mediante catas de pago parciales hasta el 90% del avance de obra y un 10% a acta de terminación del contrato del contrato conforme al avance de obra del

contrato a realizarse por la interventoría, quien no podrá solicitar mayores costos por la mora que genere el contratista de la obra que vigila. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EDUBAR S.A. a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A. se compromete a: 1) Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la entidad, las provisiones dinerarias. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por parte de un funcionario que será designado mediante oficio por la Representante Legal, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías: Póliza de Cumplimiento: Por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. Póliza de Salarios y prestaciones sociales: Equivalente al 15% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. Calidad del servicio: por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. Póliza de responsabilidad civil extracontractual: El cubrimiento de la póliza debe ser equivalente al 20% del valor del contrato y debe constituirse por un tiempo igual a la duración del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a EDUBAR S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de EDUBAR S.A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EDUBAR S.A. le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EDUBAR S.A., considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El

CONTRATISTA autoriza a EDUBAR S.A. para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a EDUBAR S.A. por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de EL CONTRATANTE y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a EL CONTRATANTE. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de EL CONTRATANTE, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por EL CONTRATANTE es material clasificado, y en consecuencia EL CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la prestación del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EDUBAR S.A. y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A., con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EDUBAR S.A., en los términos establecidos en ley. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. VIGESIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. PARAGRAFO: El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla el XXX (XX) de XXXX de 2022.

ANGELLY MELISSA CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal - Contratista

Proyectó: Revisó: